



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Calidad de los alimentos. Ayudas. Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. 48578

Calidad de los alimentos. Ayudas. Extracto del Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. 48616

Sector vitivinícola. Ayudas. Decreto 103/2023, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la destilación de vino en casos de crisis y se aprueba la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2022/2023. 48619

Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto del Decreto 103/2023, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la destilación de vino en casos de crisis y se aprueba la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2022/2023. 48665

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Nombramientos. Decreto 225/2023, de 30 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Adoración Gutiérrez Lamonedá como Secretaria General de Relaciones con la Asamblea **48667**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Ceses. Decreto 226/2023, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese como Director General de Extremadura Avante, SLU, de don Miguel Bernal Carrión..... **48668**

Nombramientos. Decreto 227/2023, de 30 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Extremadura Avante, SLU, de don Miguel Ángel Mendiano Calle..... **48669**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Nombramientos. Corrección de errores del Decreto 216/2023, de 23 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Isabel Domínguez Pardo como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. **48670**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Delegación de competencias. Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se delegan determinadas competencias..... **48671**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Autorización ambiental. Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, de adecuación de contenido por modificación no sustancial de la Resolución de 26 de octubre de 2007, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de una planta de galvanización en caliente por inmersión en cinc fundido, cuya titular es Galvanizados de Extremadura, SA, en el término municipal de Casatejada..... **48676**



Autorización ambiental. Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Vera Vieja, SAU, en el término municipal de Retamal de Llerena. **48679**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 212/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 406/2022. **48695**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Resolución de 23 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024. **48696**

Educación. Ayudas. Resolución de 23 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Resolución de 30 de junio de 2023 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024. **48698**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 28 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT "Zorita" de la ST "Abertura", de 20 kV, entre los apoyos 2026 y 2030, en el término municipal de Conquista de la Sierra (Cáceres)". Expte.: AT-9409. **48700**

Información pública. Anuncio de 22 de agosto de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de 22 ha de olivar y ejecución de charca en el polígono 204, parcela 2", a ubicar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA22/1220. **48702**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Ferías. Subvenciones. Anuncio de 22 de agosto de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2022 para la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 57/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, y la Resolución de 23 de junio de 2022. **48704**

Ayuntamiento de Almendralejo

Nombramientos. Anuncio de 21 de agosto de 2023 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera. **48707**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 24 de agosto de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **48708**

Ayuntamiento de Torremocha

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 25 de agosto de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023..... **48709**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. (2023040151)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 77 la posibilidad de que los Estados miembros concedan, entre otras, ayudas para la cooperación a fin de promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros.

Este nuevo Reglamento supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del citado Reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París; y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales. Estos objetivos generales se desglosan a su vez en nueve objetivos específicos, basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

Debe tenerse en cuenta asimismo, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), donde se establece en su artículo 47 los regímenes de calidad nacionales reconocidos.



Resulta también de aplicación el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, especialmente el título IV. Sistemas de Control y Sanciones.

Una de las principales novedades de la PAC 2023-2027 es que todos los Estados miembros deben contar con un Plan Estratégico de la PAC en el que se indiquen, sobre la base de la situación y necesidades específicas, las intervenciones o medidas con las que se pretenden alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo. Así, en ejecución de la normativa europea, España elabora un Plan estratégico de la PAC 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible, el cual, fue aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022. El mismo define y recoge los elementos comunes y armoniza las condiciones de aplicación de determinadas medidas.

Debe atenderse al contenido de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, al Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, al Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y sus posibles modificaciones.

El objetivo de esta intervención es promover la información y promoción de los productos de calidad para favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos amparados por programas de calidad, mediante campañas de información y promoción, las cuales mejorarán las oportunidades de mercado de estos productos y aumentarán el conocimiento por parte del consumidor sobre la existencia y las características de los programas de calidad.

En este decreto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad. Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de promover la información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, resulta necesario y oportuno la publicación de unas bases reguladoras de subvenciones, que incluyan la primera convocatoria de ayudas, debido a que estas subvenciones están cofinanciadas, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en aplicación del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), las presentes bases reguladoras incorporarán la primera convocatoria de las mismas y se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno.

En este contexto, y como medida de agilización, estas bases reguladoras introducen como novedad, la tramitación electrónica del procedimiento, acorde con las prescripciones impuestas tanto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 31/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 26 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a las acciones de información y promoción de regímenes de calidad, como medio para promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros, así como su utilización por parte de los agricultores; enmarcándose dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante PEPAC), Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".



2. Asimismo, mediante la disposición adicional única se establece la primera convocatoria de estas ayudas.
3. A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera Plan Estratégico de la presente línea de ayuda, el referido Plan Estratégico de la PAC del Reino de España 2023-2027, aprobado por referida Decisión de Ejecución de la Comisión y sus posibles modificaciones.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este decreto serán de aplicación las definiciones siguientes:

1. Regímenes de calidad de los alimentos: Aquellos establecidos en el marco normativo siguiente:
 - Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
 - Reglamento (UE) n.º 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.
 - Reglamento (UE) n.º 1308/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (parte II, título II, capítulo I, sección 2: vino).
 - Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad de la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
2. Proyecto de información y promoción: documento que recoge de forma coherente y estructurada las actividades de información y promoción a realizar con el objetivo de favorecer el conocimiento por parte de los consumidores de las características de uno o varios productos amparados por regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegible.

El proyecto deberá contener la situación inicial de partida e integrantes en el proyecto, las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de información y promoción a realizar, y el detalle de las actuaciones, que incluya inversiones y gastos asociados a la información y promoción y la acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera. Tendrá un ámbito temporal de 12 meses.



Las actividades promocionales a realizar deberán estar claramente definidas, especificando el mercado al que se dirigen, calendario previsible, y presupuesto desglosado, estructurándose de acuerdo con las categorías de actividades establecidas en el artículo 6.3 de este decreto.

3. Grupo de cooperación: grupo constituido por dos o más agrupaciones beneficiarias que presentan un proyecto de información y promoción.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se registrarán directamente por esta norma, por las convocatorias respectivas, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.
2. En todas aquellas cuestiones no previstas en este decreto, será de aplicación lo dispuesto en:
 - El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.
 - El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
 - El Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1307/2001 y (CE) 1234/2007, así como en sus modificaciones y desarrollo posteriores.

Artículo 4. Beneficiarias elegibles.

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, y las entidades instrumen-



tales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios amparados por regímenes de calidad elegibles. Los miembros de un grupo de cooperación no pueden ser miembros de otro grupo de cooperación que haya recibido apoyo económico para la promoción del mismo régimen de calidad.

Cada proyecto de promoción deberá ser presentado por al menos dos entidades beneficiarias las cuales deberán presentar un documento vinculante debidamente suscrito, en el que se plasmen los términos en los que se realice la cooperación, con el siguiente contenido mínimo:

- Datos identificativos de los miembros, incluyendo el representante.
- Acuerdo adoptado por el órgano competente, con identificación de este y de su fecha, en el caso de que el representante no sea el órgano competente para acordar la participación y suscripción del documento vinculante, cuya certificación deberá quedar incorporada al documento vinculante, en unión de la manifestación en el documento de su vigencia.
- Objeto del acuerdo. El objeto del documento vinculante será formalizar las relaciones entre los miembros, incluyendo la designación del representante y los detalles de su actuación interna.
- La descripción detallada del perfil de cada uno de los miembros y los motivos que justifican el interés y la idoneidad de estos para participar en el grupo.
- Las funciones que van a desarrollar cada uno de los miembros en la agrupación.
- Designación del representante de la agrupación. Los miembros acordarán el representante de la agrupación designado, que regulará las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas en relación con las actividades conjuntas de la agrupación.
- El establecimiento de un procedimiento interno que permita al grupo cumplir con los objetivos establecidos, actuar con transparencia tanto en su funcionamiento como en la toma de decisiones, evitar conflictos de intereses y coordinar la actividad de sus miembros; con estipulaciones sobre: el reparto de tareas, seguimiento y evaluación de los compromisos de los miembros y de los objetivos parciales y totales propuestos.
- Derechos y obligaciones de los miembros.
- Modo de adopción de decisiones.



- Responsabilidad de los miembros. Los miembros serán responsables conjunta y solidariamente de las obligaciones de las actividades conjuntas del grupo. Cada miembro será responsable de la ejecución y aplicación del acuerdo de conformidad con las obligaciones asumidas en el mismo. Con independencia de la responsabilidad solidaria ante terceras personas, los miembros acuerdan que los gastos y pérdidas ocasionados como consecuencia de actos u omisiones de uno de ellos serán sufragados y reembolsados en su totalidad por dicho miembro.
 - Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo.
2. Las agrupaciones beneficiarias deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

3. Las beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 8 punto 5 del presente decreto.

Artículo 5. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Serán exigibles, en particular, las siguientes obligaciones:
- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanto información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, debiendo acreditarse tal circunstancia al momento previo al pago de las ayudas, siendo suficiente la declaración responsable que obra en el anexo I en el momento de la solicitud, en los casos previstos en el apartado 5 del artículo 8 de este decreto.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 19 del presente decreto.

2. Las agrupaciones beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en este decreto, las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las beneficiarias de ayudas deberán aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.

Artículo 6. Actividades y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de las actividades de información y promoción llevadas a cabo en el marco de un proyecto de información y promoción, que cumplan las siguientes condiciones:



- a) Estarán destinadas a inducir a las personas consumidoras a adquirir los productos cubiertos por regímenes de calidad elegibles.
- b) Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión, pudiendo incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre estos productos.
- c) En el caso de vinos, debe hacerse referencia a las exigencias legales y al consumo responsable de estas bebidas alcohólicas.
- d) Las acciones no deben incitar a las personas consumidoras a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados en el Reglamento (CE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, y en el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. No obstante, podrá indicarse el origen de un producto siempre que la indicación de dicho origen quede subordinada al mensaje principal.
- e) Las actividades y material publicitario serán subvencionables siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

2. Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegibles.

a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- DOP Ribera del Guadiana.
- DOP Dehesa de Extremadura.
- DOP Queso de la Serena.
- DOP Queso de Ibores.
- DOP Torta del Casar.
- DOP Aceite de Monterrubio.
- DOP Gata Hurdes.
- DOP Pimentón de la Vera.



- DOP Cereza del Jerte.
 - DOP Miel Villuercas -Ibores.
 - IGP Ternera de Extremadura.
 - IGP Cordero de Extremadura.
 - DOP Queso de Acehúche.
- b) Producción Ecológica.
- c) Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria:
- IGP Cabrito de Extremadura.
 - IGP Vaca de Extremadura.
 - DOP Aceite Villuerca Ibores Jara.
3. Las actividades de información y promoción subvencionables, son las que se detallan, entre otras:
- a) Actividades promocionales.
- Cata comentada.
 - Degustación.
 - Presentaciones públicas: las acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.
 - Presentaciones en puntos de venta, la identificación del producto con rótulos informativos en el lugar de venta y/o producción.
 - Organización de jornadas técnicas, workshops, que tengan por objeto la información y la promoción.
- b) Actividades publicitarias.
- Publicidad en medios de comunicación, internet, revistas y guías especializadas
 - Las acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.
 - Creación, diseño y actualización de páginas Web publicitarias y/o redes sociales.



- Banners.
 - Anuncios publicitarios en la red.
- c) Información y difusión de los requisitos técnicos y científicos.
- d) Elaboraciones de Planes estratégicos, estudios técnicos, estudios de mercado, estudios de concepción y creación de productos dentro del marco definido en el pliego de condiciones como producto amparado.
- e) Elaboración del material divulgativo y de promoción.
- f) Actividades dirigidas a organización, patrocinio y/o participación de foros, intercambio de conocimiento entre empresas, concursos, exhibiciones, exposiciones, ferias, visitas educativas, otros eventos.
4. Gastos subvencionables.

Esta intervención podrá financiar las siguientes categorías de gastos:

- Prestación de servicios.
 - Adquisición de material fungible.
 - Otros gastos relacionados con la realización de actividades de información y promoción tales como traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, etc.
5. Gastos no subvencionables. Exclusiones:

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los derivados de la realización de actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- c) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

La ayuda será el 70% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar la cuantía máxima de 130.000,00 euros por agrupación beneficiaria y convocatoria, y podrá ser recibida por un máximo de 7 años.

**Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.**

1. La solicitud de la subvención, suscrita por todos los miembros de la agrupación solicitante, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I del presente decreto y se dirigirá a la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, para el uso de los medios electrónicos, las interesadas o los interesados, o sus representantes legales, deberán disponer previamente, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor, que podrán obtenerlos, de no disponer de ellos, en las direcciones:

<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/> y <http://www.cert.fnmt.es/>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida anteriormente.

El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

3. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente. Cuando el mismo en el que se encuentre inscrita la agrupación beneficiaria sea gestionado por la Consejería competente en materia de agricultura, se consultará de oficio, en los términos establecidos en el punto 5 de este artículo.
 - b) Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF de quien ostente la representación de la misma para solicitar las subvenciones y atender a los trámites de las mismas, en los casos que no pueda comprobarse de oficio por la Administración.
 - c) Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. En el caso de hacer uso de un sistema de identificación electrónica por certificado digital o firma electrónica, no será necesaria su aportación.



- d) Proyecto de información y promoción.
4. Las solicitantes declararan responsablemente lo siguiente, en el modelo normalizado de solicitud que se facilitará en la correspondiente convocatoria:
- a) Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
 - b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la subvención solicitada no supere 3.000,00 euros.
 - d) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos. Asimismo, las personas interesadas podrán ejercer, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria.
 - e) No haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda.
 - f) Que la agrupación no está integrada en una de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por este decreto.
5. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste la no autorización u oposición por parte del interesado, en cuyo caso deberán ser aportados los correspondientes certificados o informes acreditativos, junto con la solicitud. En el caso excepcional de que no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, podrá solicitarse al interesado su aportación:



- a) Certificados o informes necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.
 - b) Datos de identidad del representante (Poder de quien actúe en representación que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo CSV del Poder de representación).
 - c) Datos relativos a la inscripción en el registro oficial en el que se encuentre inscrita la agrupación beneficiaria, si está gestionado por la Consejería competente en materia de agricultura.
 - d) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo normalizado de solicitud. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente su aportación.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Excepto para la primera convocatoria que efectúa este decreto en que deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el 1 de septiembre de 2023 incluido.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documenta-



ción preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 11 de este decreto, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y será publicada junto a su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.
3. No obstante, en aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), la primera convocatoria se incorpora, mediante disposición adicional, al presente decreto.

Artículo 10. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria de la Consejería competente en materia de agricultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conoci-



miento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, y ajustar la fase de evaluación únicamente a aquellos solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos.
3. Para la valoración y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales, que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución a través del Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

4. Si los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, y alcancen el umbral mínimo establecido en el artículo 11, no será necesario establecer un orden de prelación. En ese caso, la comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda, proponiendo la concesión para las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos, alcancen los umbrales mínimos citados.
5. En caso contrario, la comisión emitirá informe vinculante que concretará el resultado de la evaluación efectuada, estableciendo una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, y que superen los umbrales mínimos establecidos. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.



6. En el expediente deberá figurar un informe de la instructora o instructor del procedimiento en el que se haga constar que, de la información que obra en su poder se infiere que las beneficiarias, reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
7. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Jefatura de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, la resolución del procedimiento compete, a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, que dictará y notificará la resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente, en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en este decreto, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. La resolución del procedimiento será notificada a las personas interesadas dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
9. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura o ante el órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la citada resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la Resolución de Recurso de Alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
10. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 11. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación máxima	Condición	Puntos
Ámbito geográfico	10	Regímenes de calidad cuyo ámbito geográfico en Extremadura afecte a ambas provincias	10
		Regímenes de calidad cuyo ámbito geográfico en Extremadura afecte solamente a una provincia	5
Tipo de régimen de calidad	10	Regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea	10
		DOP o IGP bajo protección nacional transitoria	5
Regímenes de calidad de reciente creación	10	Regímenes de calidad cuya fecha de reconocimiento inicial (nacional o comunitario) se haya realizado en el año de la convocatoria o en los 5 años naturales anteriores.	10
		Regímenes de calidad cuya fecha de reconocimiento inicial (nacional o comunitario) se haya realizado entre los seis y los diez años naturales anteriores a la convocatoria.	5
Proyectos de promoción conjuntos	10	Proyectos de promoción conjuntos que afecten a dos o más regímenes de calidad.	10

2. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los regímenes de calidad cuyo valor económico anual sea mayor, de acuerdo con los datos publicados a fecha 1 de enero del año de la convocatoria por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en su página web.

3. Para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda se requiere alcanzar el umbral mínimo de puntuación de 15 puntos.

4. En caso de proyectos que afecten a dos o más regímenes de calidad, se otorgara la puntuación correspondiente, si uno de ellos cumple la condición.

5. La comprobación del cumplimiento de estas circunstancias se realizará de oficio.

Artículo 12. Periodo de admisibilidad de gastos.

1. Con carácter general el periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de agosto del año en que se publique la convocatoria hasta el 31 de julio del año siguiente a



la misma. Con carácter excepcional, para la primera convocatoria que se efectúa mediante la disposición adicional única de este decreto, el periodo admisible de gastos será desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de julio del año siguiente.

2. No podrán ser objeto de subvención actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, de forma excepcional y siempre que esté debidamente justificado, podrán admitirse gastos relativos a trabajos preparatorios de actividades del proyecto, realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, en los casos en que sea imprescindible la realización de estos trabajos para la correcta ejecución de la actividad dentro del periodo elegible, siempre y cuando la actividad no se haya ejecutado por completo en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, y que su inicio no sea anterior al 1 de enero del año de la convocatoria.

Artículo 13. Justificación y pago de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estarlo se deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Los pagos se abonarán únicamente en cuentas bancarias pertenecientes a cada agrupación beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.B) del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

2. Las ayudas a las que se refiere el presente decreto se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria, presentando solicitud de pago que obra en el anexo II de la convocatoria, ante la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria. Dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación justificativa:



- a) Memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
- b) Original, copia auténtica o duplicados, de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
- c) Justificante bancario (extracto), de los pagos realizados, en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria de la agrupación beneficiaria.
- d) Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, se aportarán suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las actividades subvencionables realizadas, como por ejemplo: originales del material divulgativo, inserciones en prensa, carteles, muestras u objetos promocionales, así como fotografías en el caso de vallas o carteles publicitarios, asistencias a ferias y otros eventos, certificados de asistencia a ferias y exposiciones, certificados de emisión y copias de los espacios emitidos en medios audiovisuales, notas o reseñas de prensa, impresión en pdf de páginas web, y cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Moderación de costes.

Con carácter general, y con el objetivo de que se pueda efectuar una evaluación de los costes subvencionables, el solicitante deberá aportar, para todos los gastos solicitados, tres ofertas de diferentes proveedores, los cuales deberán ser independientes y tener capacidad técnica para la prestación del servicio o la entrega del bien. Las ofertas deberán ser comparables y suficientemente precisas y detalladas. La elección entre ellas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los casos en que no sea posible la presentación de las citadas tres ofertas, el solicitante deberá justificar adecuadamente tal imposibilidad, aportando todos los datos necesarios para que se pueda realizar una evaluación de costes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

De acuerdo con el artículo 101 del citado Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, la verificación de la moderación de costes se llevará a cabo en la fase de los controles administrativos de las solicitudes de pago.

**Artículo 15. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegros.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 16. Financiación.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

Estas ayudas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se publicarán en las correspondientes convocatorias de las ayudas.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 17. Control de las ayudas.

La Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria llevará a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, en la sección 4ª Controles en el FEADER no SIGC, del capítulo III, título III en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y las que se desarrollen por la normativa nacional, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

**Artículo 18. Compatibilidad de la ayuda.**

Las ayudas reguladas en este decreto son incompatibles con cualquier otra subvención pública que pueda concederse para la misma finalidad.

Artículo 19. Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, las beneficiarias, estarán obligadas a dar visibilidad a la ayuda financiera recibida del siguiente modo:

- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II del citado Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.
- Junto a la referencia a la participación de la Unión Europea en la cofinanciación de la ayuda recibida, también se hará mención a la participación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de agricultura, respetándose los requisitos sobre imagen corporativa establecidos en los correspondientes manuales.

Artículo 20. Modificaciones de los proyectos de información y promoción.

Se podrá solicitar la modificación de las acciones y actividades previstas en el proyecto de información y promoción presentado. Estas modificaciones tendrán carácter excepcional, estarán debidamente justificadas, y serán comunicadas a la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria al menos 20 días antes del inicio de la acción.

Sólo podrán autorizarse si se comprueba que cumplen las condiciones de elegibilidad, y la puntuación obtenida aplicando los criterios del artículo 11 no altera el régimen de concurrencia competitiva.



En ningún caso se podrá modificar al alza el presupuesto total del proyecto de información y promoción presentado inicialmente.

Artículo 21. Condición suspensiva.

Estas ayudas quedan condicionadas a las modificaciones del Plan Estratégico de la PAC y de la normativa comunitaria de aplicación que puedan ser aprobadas, así como a otras referentes a políticas comunitarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.7 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

En base a lo anterior, las ayudas estarán condicionadas a la aprobación de los criterios de selección de operaciones por el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC).

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio de 2023.

En base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorpora resolución de la primera convocatoria articulada comprensiva de los apartados siguientes:

1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria establecer las ayudas establecidas en este decreto, en el ejercicio 2023.

2. Beneficiarias elegibles.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias las que se recogen en el artículo 4.1 del decreto.

3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, se inicia de oficio, con la publicación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 9 de este decreto.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el 1 de septiembre de 2023 incluido.



La forma de presentación de las solicitudes será conforme a lo establecido en el artículo 8 del decreto.

5. Plazo de resolución y notificación y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria de la Consejería competente en materia de agricultura.

La resolución del procedimiento compete, a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, en los términos dispuestos en el artículo 10 puntos 7 y 8 del decreto.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La falta de resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura o, ante el órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Composición de la Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración, está integradas por los miembros que se establecen en el artículo 10.3 del decreto. Se dará publicidad de la designación de los miembros a través del Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

7. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de otorgamiento serán los establecidos en el artículo 11 del decreto.



8. Financiación.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773200 proyecto 20230386, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de seiscientos mil euros (600.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024.
2. Este importe podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

9. Justificación y pago de la ayuda.

La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto del año 2024, presentando solicitud de pago que obra en el anexo II, a la que se adjuntará la documentación justificativa siguiente:

- a) Memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
- b) Original, copia auténtica o duplicados, de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
- c) Justificante bancario (extracto), de los pagos realizados, en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria de la agrupación beneficiaria.
- d) Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, se aportarán suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las actividades subvencionables realizadas, como por ejemplo: originales del material divulgativo, inserciones en prensa, carteles, muestras u objetos promocionales, así como fotografías en el caso de vallas o carteles publicitarios, asistencias a ferias y otros eventos, certi-



ficados de asistencia a ferias y exposiciones, certificados de emisión y copias de los espacios emitidos en medios audiovisuales, notas o reseñas de prensa, impresión en pdf de páginas web, y cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la actividad subvencionada.

El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada agrupación beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

10. Publicación de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría de la Consejería competente en materia de agricultura, para dictar cuantas disposiciones y actos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de estas bases reguladoras.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA**

1º DATOS DEL SOLICITANTE:

--

REPRESENTANTE DEL GRUPO DE COOPERACIÓN.

Denominación Social		N.I.F.	
Dirección			
Localidad		Provincia	
C.P.	Teléfono	e-mail	

Representante legal:				
N.I.F.:	SEXO:	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> N (*)
(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular: (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.			CSV del Poder de representación:	

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (SÓLO SI ES DIFERENTE AL ANTERIOR)			
Dirección			
Localidad		Provincia	
C.P.	Teléfono	e-mail	

TÍTULO DEL PROYECTO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN	

**2º DATOS DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS Y GASTOS SOLICITADOS.**

Nombre y Apellidos / Razón Social			N.I.F.		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
Dirección					
Localidad				Provincia	
Código Postal	Teléfono		e-mail		
SEXO:		<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> N (*)	
(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular: (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.					

GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA DEL 70 %:

Acciones informativas o promocionales	Importe total de gasto subvencionable

Nombre y Apellidos / Razón Social			N.I.F.		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
Dirección					
Localidad				Provincia	
Código Postal	Teléfono		e-mail		
SEXO:		<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> N (*)	
(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular: (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.					

**4º DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS:**

Los abajo firmantes, **DECLARAN RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la ayuda para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, así como toda la documentación que se presenta, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- NO haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.
- Sí haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas:

Órgano concedente: _____ Importe: _____

- Que conocen y dan la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos.

5º OPOSICIÓN CONJUNTA DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se **procederá de oficio a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:**

- NOS OPONEMOS a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante
-
- NOS OPONEMOS a que el órgano gestor consulte la inscripción de la entidad en el registro oficial correspondiente.

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

6º AUTORIZACIÓN CONJUNTA DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR

- AUTORIZAMOS a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En el caso de que no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

7º DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN. ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda)

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN o PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Indicar nº de expediente)

8º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

- Certificado, original o copia, actualizado por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF de la representación legal de dicha entidad. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante consultará o recabará de oficio dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.
- Proyecto de información y promoción
- Documento vinculante firmado por las agrupaciones beneficiarias
- Otra documentación:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



9º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN DE CADA AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:

9.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

AGRUPACIÓN BENEFICIARIA: _____
TITULAR DE LA CUENTA _____

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la agrupación beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País		Dígito		Entidad			Oficina			Dígito		Nº de Cuenta							

<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Autorizo , en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.
---	---

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

AGRUPACIÓN BENEFICIARIA: _____
TITULAR DE LA CUENTA _____

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la agrupación beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País		Dígito		Entidad			Oficina			Dígito		Nº de Cuenta							

<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Autorizo , en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.
---	---

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

AGRUPACIÓN BENEFICIARIA: _____
TITULAR DE LA CUENTA _____

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la agrupación beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Autorizo , en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.
-----------------------------	-----------------------------	---

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

**ANEXO II
SOLICITUD DE PAGO**

Nº Expediente ⁽¹⁾: / /

(1) A cumplimentar por la administración

IDENTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF:
	CSV del Poder de representación:

DECLARA haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la relación adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para el apoyo a la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad en el periodo _____

SOLICITA el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):

€

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)**

- Memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
- Relación de gastos subvencionables: Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, se aportarán suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las actividades de información y promoción relacionadas en el artículo 6 de este decreto
- Facturas o documentos justificativos de los gastos presentados (original o copia auténtica o duplicados)
- Justificantes bancarios (extracto), en original o copia auténtica de los pagos realizados.
- Otros:

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



EXTRACTO del Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. (2023040300)

BDNS(Identif.):714236

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medio para promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros, así como su utilización por parte de los agricultores, dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante PEPAC), Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

Segundo. Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, y las entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios amparados por regímenes de calidad elegibles.

Los miembros de un grupo de cooperación no pueden ser miembros de otro grupo de cooperación que haya recibido apoyo económico para la promoción del mismo régimen de calidad.

Cada proyecto de promoción deberá ser presentado por al menos dos entidades beneficiarias las cuales deberán presentar un documento vinculante debidamente suscrito, en el que se plasmen los términos en los que se realice la cooperación.

Los Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegibles son los relacionados a continuación:



a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- DOP Ribera del Guadiana.
- DOP Dehesa de Extremadura.
- DOP Queso de la Serena.
- DOP Queso de Ibores.
- DOP Torta del Casar.
- DOP Aceite de Monterrubio.
- DOP Gata Hurdes.
- DOP Pimentón de la Vera.
- DOP Cereza del Jerte.
- DOP Miel Villuercas -Ibores.
- IGP Ternera de Extremadura.
- IGP Cordero de Extremadura.
- DOP Queso de Acehúche.

b) Producción Ecológica.

c) Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria:

- IGP Cabrito de Extremadura.
- IGP Vaca de Extremadura.
- DOP Aceite Villuerca Ibores Jara.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

**Cuarto. Cuantía.**

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773200 proyecto 20230386, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de seiscientos mil euros (600.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, en esta primera convocatoria, será de 15 días hábiles a contar desde el 1 de septiembre de 2023 incluido.

Sexto. Otros datos.

La ayuda será el 70% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar la cuantía máxima de 130.000,00 euros por persona beneficiaria y convocatoria, y podrá ser recibida por un máximo de 7 años.

Mérida, 23 de agosto de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



DECRETO 103/2023, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la destilación de vino en casos de crisis y se aprueba la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2022/2023. (2023040245)

En las últimas campañas, el sector del vino en Extremadura se ha visto seriamente afectado por diversas circunstancias que lo han llevado a una situación muy crítica en el momento actual. En el año 2020, la pandemia por la COVID-19 provocó una reducción del consumo a nivel mundial, que afectó considerablemente a la demanda en nuestra región. Cuando ya parecía que las ventas comenzaban a reactivarse, tras la flexibilización de las restricciones impuestas, la invasión de Ucrania por parte de Rusia, el aumento de los costes de producción, tanto en el campo como en bodega y las dificultades de acceso al vidrio y otras materias primas, provocaron un nuevo parón en los mercados nacional e internacional. A todo ello hay que añadir el efecto de la inflación sobre el consumo en España en el último año, que ha caído en torno al 8%.

Tras la pandemia, el sector no ha llegado a recuperarse en cuanto a volumen comercializado, y en los últimos meses, además, se percibe una disminución de la demanda, tanto en el mercado interior como en las exportaciones, que solían absorber una buena parte de nuestras producciones. Con la inflación generalizada a escala global, el poder adquisitivo de los consumidores se ha ido mermando, lo que ha supuesto que, productos como el vino, que no son de primera necesidad, se vean aún más afectados por la situación de incertidumbre.

Esto está afectando de manera especial a los vinos tintos, por el cambio en los hábitos de consumo en los grandes mercados para este tipo de vino. Como ejemplo, el mercado chino, que es el gran consumidor de vino tinto a nivel mundial, en el año 2019 importaba un volumen total de 6,13 millones de HI, pasando a 3,4 millones de HI en 2022. España, siendo el tercer exportador en volumen, ha perdido un 37% de volumen de exportaciones.

Centrándonos en la situación del mercado extremeño, el volumen de existencias de vino tinto y/o rosado se ha incrementado en un 50% en el mes de abril de 2023, en comparación con los datos del mismo mes de 2018. Si la comparativa la efectuamos con el promedio de existencias finales correspondiente a los meses de abril de los años 2018 a 2022, el incremento, aunque algo más suavizado, sigue siendo notable, con un exceso de 251.500 HI, que suponen un incremento del 38,57%.

El análisis de estas circunstancias ha llevado a la Comisión Europea a considerar necesaria la adopción de medidas encaminadas a la reducción de la oferta creciente, al objeto de evitar una perturbación grave del mercado que pudiera provocar un desequilibrio importante y general del mismo, con la llegada de la nueva cosecha, por lo que con fecha 26 de junio de 2023



se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión, de 22 de junio, por el que se adoptan medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, para hacer frente a la perturbación del mercado causada en determinados Estados miembros y por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, que habilita la posibilidad de conceder apoyo a la destilación de vino para aquellos Estados miembros con regiones de producción más afectas, de forma debidamente justificada.

El 29 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se pone en marcha la medida de destilación de crisis regulada por el Reglamento delegado (UE) 2023/1225, por la que, de acuerdo con el Reglamento anterior, se activa la medida de destilación de crisis en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para vinos tintos y/o rosados, sin DOP ni IGP.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 31/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por cuanto queda expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9.1.12 y 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2023.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene la finalidad de establecer las bases reguladoras de las ayudas a la destilación de vino en casos de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la campaña 2022-2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión, de 22 de junio, por el que se adoptan medidas



excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada en determinados Estados miembros y por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión (DOUE núm. 160 de 26 de junio de 2023), y en la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se pone en marcha la medida de destilación de crisis regulada por el Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 (BOE núm. 154 de 29 de junio de 2023).

2. Asimismo, mediante la disposición adicional única se establece la única convocatoria de estas ayudas de aplicación, para la campaña vitivinícola 2022/2023.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Estas subvenciones se registrarán, además de por lo establecido en el presente decreto, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Asimismo, estas subvenciones se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión y en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Serán beneficiarias de estas ayudas las entidades destiladoras autorizadas de productos vitivinícolas que transformen vino en alcohol, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se considerarán autorizadas, a efectos de esta ayuda, aquellas entidades destiladoras que lo estén para la ayuda a la destilación de subproductos para la campaña vitícola a la que se refiera la convocatoria de ayudas, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
3. Se podrá autorizar, asimismo, a otras entidades destiladoras de productos vitivinícolas que, no estando contemplados en el párrafo anterior, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2023/1225, de la Comisión, de 22 de junio de 2023.



Para ello, las entidades destiladoras interesadas presentarán la solicitud de autorización, de acuerdo con el anexo VIII de este decreto, junto con la documentación y en el plazo establecidos en el artículo 10.

En este supuesto, en el plazo máximo de 5 días desde la presentación de dicha solicitud de autorización, se dictará y notificará resolución al respecto. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 4. Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas subvenciones de importe superior a 30.000,00 €, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deben acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en dicha Ley para obtener la condición de beneficiario.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

- a) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b siguiente y con sujeción a su regulación.
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
 - 1º. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago



establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

- 2º. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, "Informe de Procedimientos Acordados", elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Dicha documentación habrá de presentarse en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Artículo 5. Ámbito de aplicación.

1. Será objeto de esta ayuda la destilación, por parte de las entidades beneficiarias, de vino tinto y/o rosado, sin denominación de origen protegida ni indicación geográfica protegida, con grado alcohólico mínimo del 11% en volumen, producido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de los productores suministradores del vino a la entidad solicitante.
2. El vino entregado por la persona o entidad productora a las beneficiarias debe responder a las definiciones recogidas en el apartado 1 de la parte II del anexo VII del Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, y por el que se



derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1308/2001 u (CE) n.º 1234/2007, así como cumplir con los requisitos para su comercialización en la Unión Europea.

Artículo 6. Requisitos para la obtención de la ayuda.

1. El volumen de vino a destilar por las entidades beneficiarias deberá justificarse mediante los contratos celebrados entre éstas y las personas o entidades productoras de vino que lo entreguen a tal fin, por un mínimo de 100 HI por contrato.
2. Las solicitudes presentadas por las entidades beneficiarias deberán incluir todos los volúmenes de vino a destilar procedentes de las personas o entidades productoras que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el presente decreto, hayan mostrado su disposición de entregar vino con este fin, previa celebración de los contratos indicados en el apartado 1.
3. El vino deberá haber sido producido por las personas o entidades productoras con las que se suscriben dichos contratos, quienes deberán contar con existencias de vino con las características indicadas en el artículo 5.
4. Las personas o entidades productoras que suscriban un contrato con la entidad beneficiaria de la ayuda, deberán haber cumplido con las obligaciones de entrega de subproductos a que se refiere la subsección primera de la sección tercera del capítulo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
5. Las entidades beneficiarias deberán entregar a las personas o entidades productoras copia del contrato celebrado, así como un certificado de recepción de vino, de acuerdo con el anexo V del presente decreto.
6. Se admitirán solicitudes de ayuda por parte de las entidades beneficiarias por un volumen mínimo de 500 HI por solicitud.
7. El alcohol resultante sólo podrá destinarse a fines industriales, incluidos los de desinfección o farmacéuticos, o energéticos.
8. Las operaciones de destilación deberán ser ejecutadas, a más tardar, el 15 de octubre de 2023.
9. Las entidades solicitantes deberán comunicar, con al menos dos días hábiles de antelación, la fecha y hora de entrega del vino por parte de las personas o entidades productoras, a la dirección de correo electrónico sayrm.viticola@juntaex.es.

**Artículo 7. Importe de la ayuda.**

1. El importe de la ayuda a pagar se establece en 29,62 €/HI de vino destilado.
2. La cuantía de la ayuda mencionada en el apartado 1 cubre los costes de suministro de vino a las entidades beneficiarias, y de la destilación de vino en cuestión.
3. Las entidades beneficiarias deberán abonar a las productoras que hayan suministrado el vino, el precio acordado en el contrato al que se refiere el artículo 6, apartado 5, del presente decreto. Este precio no podrá ser inferior a 24,68 €/HI.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se inicia de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva mediante única convocatoria para el año 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
4. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que emitirá el correspondiente informe, conforme a los criterios establecidos. Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tendrá la siguiente composición:
 - Presidente: la Jefa de Sección con competencias en materia de medidas de apoyo al sector vitivinícola.
 - Vocales: dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de los cuales, uno/a ejercerá las funciones de Secretario/a, designados por la persona titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Suplentes:**

- Presidente: Director de Programas con competencias en materia de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Vocales: dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de los cuales, uno/a ejercerá las funciones de Secretario/a designados por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

5. La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. La composición definitiva de la Comisión se publicará con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>) y a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/>).

Artículo 9. Criterios de prioridad.

1. Se priorizarán las solicitudes que incluyan un mayor volumen de vino a destilar. En el supuesto de solicitudes con idéntico volumen de vino a destilar solicitado, se atenderá al orden de presentación de solicitudes de ayuda. En el caso de que, una vez efectuada esta priorización, no se pueda atender la concesión de la ayuda a solicitudes completas, por sobrepasar la dotación presupuestaria indicada en la convocatoria, se aplicará una reducción del volumen solicitado proporcional al importe excedido en todos los contratos que conforman la solicitud afectada por esa situación.
2. No será necesario fijar un orden de priorización entre las solicitudes presentadas cuando éstas reúnan los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda y el crédito consignado fuera suficiente. En este caso no será necesaria la constitución y actuación de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 8 de este decreto.

Artículo 10. Solicitudes de ayuda.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 7 días desde la fecha de publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>).
2. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta



un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a presentar sus solicitudes de forma telemática. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Los interesados que tramiten la solicitud de ayuda de forma telemática deberán disponer, para la autenticación y firma electrónica, de DNI o certificado electrónicos en vigor. En su caso, podrán obtener los mismos a través de las direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/>, respectivamente.

3. Las solicitudes se presentarán conforme al formulario "Solicitud de Ayudas a la Destilación de Crisis" que se adjunta como anexo I de este decreto, admitiéndose una única solicitud por solicitante.
4. Junto con la solicitud de ayuda deberá aportarse la siguiente documentación:
 - a) Formulario que se adjunta como anexo II de este decreto, "Listado Productores/as Suministradores/as de vino".
 - b) Poder de representación del representante legal de la entidad solicitante, salvo que la representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.
 - c) La documentación establecida en el artículo 4, apartado 2, de este decreto, en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Copia de los contratos suscritos con las personas y entidades productoras que suministren el vino, que se indican en el anexo II.

Conforme a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no será necesaria la aportación de dichos documentos siempre que hayan sido aportados anteriormente ante cualquier Administración pública actuante, en cuyo caso deberá indicarse en qué momento y ante qué órgano administrativo fueron presentados.



5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, respecto a la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la seguridad social y con la hacienda autonómica, será suficiente en el momento de la solicitud de ayuda con la aportación de declaración responsable, incluida en el formulario que se adjunta como anexo I a este decreto.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Artículo 11. Resolución de concesión.

1. La Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoque de acuerdo con el presente decreto.
2. Las solicitudes se resolverán y notificarán a las personas y entidades interesadas en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución que se dicte y que será notificada a las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso de alzada ante la Secretaría General o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Artículo 12. Justificación de la finalidad y solicitud de pago.**

1. La entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo establecido al efecto en la convocatoria de la ayuda, una solicitud de pago.
2. Estas solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a presentar sus solicitudes de forma telemática. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.
3. Las solicitudes se presentarán conforme al formulario "Solicitud de Pago de la Ayuda a la Destilación de Crisis", que se adjunta como anexo III de este decreto, junto con la siguiente documentación:
 - a) Formulario que se adjunta como anexo IV de este decreto, "resumen de vino destilado y alcohol obtenido".
 - b) Certificados de recepción del vino para la destilación, de acuerdo con el modelo del anexo V de este decreto.
 - c) Prueba de destilación del vino por el que se solicita la ayuda (Modelo 520 de la AEAT - impuestos y tasas. Parte de resultados en operaciones de trabajo).
 - d) Relación de vino destilado y alcohol obtenido, de acuerdo con el modelo del anexo VI de este decreto, "resumen por productor del vino entregado", de cada uno de los Modelos 520 que hayan dado lugar al alcohol obtenido a partir del vino por el que se solicita la ayuda.
 - e) Justificación del destino de alcohol obtenido, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 de este decreto.
4. En caso de no disponer de los justificantes de destino de alcohol obtenido, éstos deberán ser presentados a más tardar el 31 de julio de 2024. En tal caso, se deberá presentar do-



cumento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/127, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, por importe al menos igual al 100% de la ayuda cuyo pago se solicita, respecto de la que no se aportan los justificantes de destino de alcohol obtenido.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el momento del pago de la ayuda será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la interesada. En otro caso, la interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
6. Las ayudas concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es>) conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Justificación del destino del alcohol obtenido.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar ante la autoridad competente, como justificante del destino del alcohol obtenido:
 - a) Un certificado de salidas diarias del alcohol, de acuerdo con el modelo del anexo VII de este decreto.
 - b) Una copia de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de los productos objeto de impuestos especiales de fabricación, con el número ARC que identifica el envío y la aceptación por parte del destinatario sin incidencias.
 - c) Compromiso escrito del destinatario de utilizar dicho alcohol exclusivamente con los fines indicados en el artículo 5, apartado 4, de este decreto.



2. En la justificación del destino del alcohol que resulte de la destilación a la que se haya concedido la ayuda, se admitirán los siguientes porcentajes de pérdida:
 - a) 0,50% de las cantidades de alcohol almacenadas por trimestre de almacenamiento, como pérdida de alcohol debida a la evaporación.
 - b) 0,50% de las cantidades de alcohol retiradas de los almacenes, como pérdida de alcohol debido a uno o varios transportes terrestres.

Artículo 14. Financiación de la ayuda.

Las ayudas reguladas en este decreto se financiarán a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Intervención Sectorial del Vino (ISV) para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se pone en marcha la medida de destilación de crisis regulada por el Reglamento Delegado (UE) 2023/1225.

Artículo 15. Pago de la ayuda.

1. Una vez aportada toda la documentación, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria procederá al pago de la ayuda correspondiente.
2. En caso de que un beneficiario no pueda acreditar finalmente un volumen destilado igual al que le fue concedido, se le aplicará una reducción del importe de la ayuda proporcional a esa diferencia.
3. El abono de la ayuda se realizará a la cuenta bancaria que se indique en la solicitud de ayuda. Dicha cuenta deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estar activa, o para proceder a una nueva alta, se utilizará el trámite de "alta de terceros", alojado en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>).

Artículo 16. Liberación de la garantía.

1. La garantía aportada, en su caso, se liberará en el momento de presentación de la documentación a la que se hace referencia en el artículo 12, apartado 4, del presente decreto.
2. Dicha garantía se podrá liberar parcialmente, en la cantidad correspondiente al volumen de alcohol para el que se haya entregado toda la documentación requerida.
3. La garantía se ejecutará para el volumen de alcohol para el que no se haya entregado la documentación a la que se refiere el artículo 12, apartado 4, del presente decreto.

**Artículo 17. Compatibilidad de la ayuda.**

La percepción de la ayuda prevista en esta resolución será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 18. Controles.

Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 1363/2018 y, en especial, se aplicarán las disposiciones en materia de control fijadas en el capítulo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, articulará las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el plan general de control que apruebe el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en coordinación con ésta.

Artículo 19. Revocación y reintegro.

Serán causas de revocación de la resolución de concesión y, en su caso, de reintegro de la ayuda, cualquiera de las causas indicadas en la normativa vigente en esta materia y, en particular, los establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Única convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2023.

En base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorpora la convocatoria correspondiente al Ejercicio 2023:

1. Objeto:

El objeto de esta disposición es establecer la convocatoria de ayudas a la destilación de vino en casos de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la campaña 2022-2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del presente decreto.

2. Entidades beneficiarias:

Los beneficiarios de esta ayuda serán las entidades destiladoras autorizadas de productos vitivinícolas que transformen vino en alcohol, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme lo indicado en el artículo 3 del presente decreto.



3. Procedimiento de concesión y convocatoria:

1. El procedimiento de concesión se inicia de oficio, mediante la aprobación de la presente convocatoria y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva mediante única convocatoria para el año 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Solicitudes de ayuda:

1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 10 del presente decreto.
2. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a presentar sus solicitudes de forma telemática, a través de la plataforma ARADO, cuya dirección electrónica es la siguiente: <https://aradoacceso.juntaex.es>, mediante el uso de sus claves personales.

5. Plazo de resolución y notificación, y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento:

1. Las solicitudes se resolverán y notificarán a las personas y entidades interesadas en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artícu-



los 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

3. La Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

6. Criterios de prioridad:

1. Se priorizarán las solicitudes que incluyan un mayor volumen de vino a destilar. En el supuesto de solicitudes con idéntico volumen de vino a destilar solicitado, atenderá al orden de presentación de solicitudes de ayuda. En el caso de que, una vez efectuada esta priorización, no se pueda atender la concesión de la ayuda a solicitudes completas, por sobrepasar la dotación presupuestaria indicada en apartado 8 de esta convocatoria, se aplicará una reducción del volumen solicitado proporcional al importe excedido en todos los contratos que conforman la solicitud afectada por esa situación.

2. No será necesario fijar un orden de priorización entre las solicitudes presentadas cuando estas reúnan los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda cuando el crédito consignado fuera suficiente. En este caso no será necesaria la constitución e intervención de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 8 de este decreto.

7. Solicitudes de pago:

1. Las solicitudes de pago se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 12 del presente decreto, debiendo ser presentadas a más tardar el 15 de octubre de 2023.

2. Estas solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a presentar sus solicitudes de forma telemática a través de la plataforma ARADO, cuya dirección electrónica es la siguiente: <https://aradoacceso.juntaex.es>, mediante el uso de sus claves personales.

8. Financiación:

Se establece una dotación inicial de 2.020.804,25 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/47000 FA23000001, proyecto 20230100, denominado "Intervención sectorial de Frutas y Hortalizas y otras medidas de intervención".

9. Efectos y recursos:

1. La presente convocatoria producirá efectos desde su publicación, junto con su extracto, previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible a adoptar las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo y a la persona titular de la Secretaría General a modificar, en su caso, los anexos que se acompañan al mismo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 2 de agosto de 2023.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO I**

Nº de Expediente

CAMPAÑA:

SOLICITUD DE AYUDA A LA DESTILACIÓN DE CRISIS
Reglamento Delegado (UE) 2023/1225

DESTILADOR/A	
Razón Social:	N.I.F.:
Domicilio Social:	
Localidad:	Municipio:
Provincia:	Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Domicilio notificación:	
Correo electrónico:	
Localidad notificación:	Municipio notificación:
Provincia notificación:	Código Postal notificación:
DATOS DE REPRESENTACIÓN	
Apellidos y Nombre:	N.I.F.:
CÓDIGO ACTIVIDAD Y ESTABLECIMIENTO DESTILADOR	
Código Actividad:	CAE:
Ubicación instalación (dirección):	

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que conoce lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión, de 22 de junio de 2023, por el que se adoptan medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada en determinados Estados miembros y por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión
- Que conoce lo dispuesto en el Decreto 103/2023, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Destilación de Vino en casos de crisis, y se aprueba la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la campaña 2022-2023.
- Que está autorizado como destilador para la destilación de subproductos, para la campaña vitícola 2022/2023, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, o que, no estándolo, adjunta solicitud de autorización, de acuerdo con el Anexo VIII del Decreto 103/2023, de 2 de agosto

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Que está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la seguridad social y con la hacienda autonómica, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda objeto de la presente solicitud establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que el importe de ayuda solicitado sea superior 30.000 €, no incumpla los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que acredita con la documentación descrita en el artículo 4, apartado 2, del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la destilación de vino en casos de crisis y se aprueba la convocatoria en la comunidad autónoma de Extremadura para la campaña 2022/23.
- Que se han formalizado los contratos con los productores suministradores de vino que se indican en el Anexo II.
- Que el vino objeto de destilación tiene un grado alcohólico mínimo del 11% en volumen, ha sido producido en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de los productores indicados en el Anexo II, responde a las definiciones recogidas en el apartado 1 de la parte II del Anexo VII del Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y cumple con los requisitos para su comercialización en la Unión Europea.

SE COMPROMETE A:

- Recibir los productos entregados por los productores suministradores, en la forma y plazos previstos en la normativa.
- Llevar a cabo la destilación del vino por su cuenta y realizar dicha operación a más tardar el 15 de octubre de 2023.
- Entregar a los productores copia de los contratos celebrados, así como el correspondiente certificado de recepción del vino, de acuerdo con el modelo del Anexo V del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la destilación de vino en casos de crisis.
- Abonar a los productores que hayan suministrado el vino el precio acordado en el contrato.
- Comunicar, con al menos dos días hábiles de antelación, la fecha y hora de entrega del vino por parte de los productores suministradores, a la dirección de correo electrónico sayrm.viticola@juntaex.es.
- Facilitar los controles que se tengan que realizar por la autoridad competente, y tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control de cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.
- Que el alcohol resultante se destine a fines industriales, incluidos los de desinfección o farmacéuticos, o energéticos
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

**AUTORIZACIONES:**

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la administración actuante podrá consultar o recabar los datos o documentos exigidos por la normativa aplicable al procedimiento salvo que el/la solicitante se opusiera a ello.

Asimismo, deberá autorizar de forma expresa lo siguiente, debiendo aportar documentación acreditativa en caso de no autorización:

- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la HACIENDA ESTATAL.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la HACIENDA AUTONÓMICA.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la SEGURIDAD SOCIAL.
- AUTORIZO a recibir correos electrónicos con información relativa a las notificaciones. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

No obstante, el interesado podrá oponerse expresamente a dicha consulta, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos justificativos. Para ello deberá marcar la/s casilla/s correspondiente/s:

- ME OPONGO a que el Órgano gestor consulte los datos de identidad personal del representante de la solicitud.
- ME OPONGO a que, para tramitar y resolver mi solicitud, se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identificación fiscal y domicilio social de la entidad a la que represento.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de la Administración General del Estado información relativa a las posibles inhabilitaciones vigentes para percibir subvenciones.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de la Administración General del Estado información de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas, registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) los certificados o información con la finalidad de acreditar que no concurren en la entidad a la que represento la circunstancia a que se refiere la letra g) del apartado 2 del artículo

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe en el Registro Público Concursal, los certificados o información para verificar que cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 2 b) del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En virtud de la convocatoria vigente.

SOLICITA:

La ayuda que le pudiera corresponder para las cantidades de vino producido en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez se realice la destilación conforme a lo establecido en la normativa de aplicación y presenta al menos la siguiente documentación:

- Contratos de compra de vino al productor o productores.

NIF	Productor	N.I.D.P.B.	Bodega	Volumen de vino entregado para destilar, sin DOP ni IGP (HI)	Volumen de vino por el que se solicita ayuda, sin DOP ni IGP (HI)	Ayuda Solicitada (€)
TOTAL						

LISTADO DE DOCUMENTOS APORTADOS JUNTO CON ESTA SOLICITUD

Nombre	Descripción	Código HASH

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de la Administración, y no han transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, por lo cual se indica la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002349.
- Correo electrónico : sayrm.dgpac@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades : Gestión y control de la ayuda a la destilación de vino en casos de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2023.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril, Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión, de 22 de junio de 2023, por el que se adoptan medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada en determinados Estados miembros y por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a : Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL/LA DESTILADOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11003772

DUPLICADO: Destilador/a

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MÉRIDA**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO II

LISTADO PRODUCTORES/AS SUMINISTRADORES/AS DE VINO

DATOS DEL DESTILADOR

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
------------------------------------	--	---------

PRODUCTORES SUMINISTRADORES DE VINO CON CONTRATO

Ord.	DATOS DEL PRODUCTOR DE VINO					DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO. VINO TINTO Y/O ROSADO SIN DOP NI IGP			CONTRATO	
	Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF	NIDPB	RIA	Provincia	Municipio	Volumen (HI)	% grado alcoh. ($\geq 11\%$)	Nº Contrato	Fecha
TOTAL										

En _____ a _____ de _____ de _____.

POR LA DESTILADORA O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección** : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924002349.
- **Correo electrónico** : sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades : Gestión y control de la ayuda a la destilación de vino en casos de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2023.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril, Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión, de 22 de junio de 2023, por el que se adoptan medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada en determinados Estados miembros y por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a : Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR LA DESTILADORA O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11003772

DUPLICADO: Destilador/a

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MÉRIDA**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO III

Nº de Expediente

--	--	--	--	--	--	--	--

CAMPAÑA:

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA DESTILACIÓN DE CRISIS
Reglamento Delegado (UE) 2023/1225

DESTILADOR/A	
Razón Social:	N.I.F.:
Domicilio Social:	
Localidad:	Municipio:
Provincia:	Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Domicilio notificación:	
Correo electrónico:	
Localidad notificación:	Municipio notificación:
Provincia notificación:	Código Postal notificación:
DATOS DE REPRESENTACIÓN	
Apellidos y Nombre:	N.I.F.:
CÓDIGO ACTIVIDAD Y ESTABLECIMIENTO DESTILADOR	
Código Actividad:	CAE:
Ubicación instalación (dirección):	

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (*)

ENTIDAD FINANCIERA:	
---------------------	--

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

(*) Cuenta activa en la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, se procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que conoce lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión, de 22 de junio de 2023, por el que se adoptan medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada en determinados Estados miembros y por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión
- Que conoce lo dispuesto en el Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Destilación de Vino en casos de crisis, y se aprueba la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la campaña 2022-2023.
- Que está autorizado como destilador para la campaña vitícola 2022/2023, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Que está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la seguridad social y con la hacienda autonómica, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones y cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda objeto de la presente solicitud establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se han recibido las cantidades de vino en las fechas indicadas en el Anexo IV, resumen de vino destilado y alcohol obtenido.

SE COMPROMETE A:

- Destinar el alcohol obtenido exclusivamente a fines industriales, incluidos los de desinfección o farmacéuticos, o energéticos.
- Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.
- Facilitar los controles que se tengan que realizar por la autoridad competente y tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control de cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.
- Comunicar y justificar el destino del alcohol.
- Que en caso de no disponer de todos los justificantes de destino de alcohol obtenido, éstos se presentarán a más tardar el 31 de julio de 2024. En este caso, se aporta documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución por importe de al menos el 100% de la ayuda respecto de la que no se aportan dichos justificantes.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

AUTORIZACIONES:

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la administración actuante podrá consultar o recabar los datos o documentos exigidos por la normativa aplicable al procedimiento salvo que el/la solicitante se opusiera a ello.

Asimismo, deberá autorizar de forma expresa lo siguiente, debiendo aportar documentación acreditativa en caso de no autorización:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la HACIENDA ESTATAL.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la HACIENDA AUTONÓMICA.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la SEGURIDAD SOCIAL.
- AUTORIZO a recibir correos electrónicos con información relativa a las notificaciones. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

No obstante, el interesado podrá oponerse expresamente a dicha consulta, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos justificativos. Para ello deberá marcar la/s casilla/s correspondiente/s:

- ME OPONGO a que el Órgano gestor consulte los datos de identidad personal del representante de la solicitud.
- ME OPONGO a que, para tramitar y resolver mi solicitud, se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identificación fiscal y domicilio social de la entidad a la que represento.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de la Administración General del Estado información relativa a las posibles inhabilitaciones vigentes para percibir subvenciones.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de la Administración General del Estado información de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas, registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) los certificados o información con la finalidad de acreditar que no concurren en la entidad a la que represento la circunstancia a que se refiere la letra g) del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe en el Registro Público Concursal, los certificados o información para verificar que cumplo con los requisitos establecidos en el apartado 2 b) del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**SOLICITA:**

Percibir la ayuda que le pudiera corresponder por la destilación de las cantidades de vino producido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez realizada la destilación conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, de acuerdo con los datos siguientes:

VINO DESTILADO					
NIF	Productor	NIDPB	Bodega	Volumen Vino Entregado (hl)	AYUDA SOLICITADA (EUR)
TOTAL					

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre	Descripción	Código HASH

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección** : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924002349.
- **Correo electrónico** : sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades : Gestión y control de la ayuda a la destilación de vino en casos de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2023.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril, Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión, de 22 de junio de 2023, por el que se adoptan medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada en determinados Estados miembros y por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a : Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL/LA DESTILADOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11003772

DUPLICADO: Destilador/a

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MÉRIDA**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO IV

RESUMEN DEL VINO DESTILADO Y ALCOHOL OBTENIDO

DATOS DEL DESTILADOR/RA	
Apellidos y Nombre o Razón Social:	N.I.F.:

DATOS DEL PRODUCTOR				VINO ENTREGADO				ALCOHOL OBTENIDO						
Nº Contrato	NIF	Apellidos y Nombre o Razón Social	NIDPB	Bodega	Nº Certificado	Fecha recepción	Grado alcohólico (≥11%vol)	Hectolitros entregados	Hectógramos	Fecha destilación	Hectolitros	Grado	Hectógramos	Nº 520
TOTAL														

En _____ a _____ de _____ de _____

POR EL/LA DESTILADOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección** : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924002349.
- **Correo electrónico** : sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades : Gestión y control de la ayuda a la destilación de vino en casos de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2023.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril, Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión, de 22 de junio de 2023, por el que se adoptan medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada en determinados Estados miembros y por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a : Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL/LA DESTILADOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11003772

DUPLICADO: Destilador/a

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MÉRIDA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO V****CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEL VINO ENTREGADO PARA LA DESTILACIÓN DE CRISIS**

NÚMERO					
CÓDIGO DEL DESTILADOR					
DATOS DEL DESTILADOR			DATOS DEL PRODUCTOR		
Nombre y apellidos o Razón Social: _____			Nombre y apellidos o Razón Social: _____		
NIF: _____			NIF: _____		
Domicilio: _____			Domicilio: _____		
Localidad: _____			Localidad: _____		
Municipio: _____			Municipio: _____		
Provincia: _____			Provincia: _____		
C.P.: _____			C.P.: _____		
Código de actividad y establecimiento del destilador (CAE): _____			Número de Identificación de la bodega de producción (NIDPB) o Número Registro de Industria Alimentaria (RIA): _____		
Correo electrónico: _____			Correo electrónico: _____		
Teléfono: _____			Teléfono: _____		
			Volumen de vino entregado (HI): _____		
RECEPCIÓN					
FECHA	VINO	COLOR (tinto y/o rosado)	GRADO ALCOHÓLICO (*)	HECTÓLITROS (*)	HECTÓGRADOS(*)
	Sin DOP ni IGP				
Documento de acompañamiento electrónico e-DA (ARC asignado a cada partida)					

(*) INDICAR DATOS CON DOS DECIMALES

D/Dª _____, con DNI _____, en calidad de _____ del destilador arriba reseñado, y con poderes suficientes para obligarse en nombre del mismo,

CERTIFICA QUE:

- El día ____ de _____ de _____, se ha recibido en esta destilería, del productor arriba indicado, los productos reflejados anteriormente,
- De este certificado se entregan los ejemplares correspondientes a los destinatarios indicados en su pie de página.

En _____, a ____ de _____ de _____

POR LA DESTILADORA :

Original: autoridad competente del destilador
 Duplicado: productor
 Triplicado: autoridad competente del productor
 Cuadruplicado: Destilador

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección** : Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924002349.
- **Correo electrónico** : sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades : Gestión y control de la ayuda a la destilación de vino en casos de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2023.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril, Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión, de 22 de junio de 2023, por el que se adoptan medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada en determinados Estados miembros y por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a : Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL/LA DESTILADOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11003772

DUPLICADO: Destilador/a

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MÉRIDA**



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO VI
RESUMEN POR PRODUCTOR DE VINO DESTILADO Y ALCOHOL PRODUCIDO

Nombre o razón social del destilador: _____

Código Destilador: _____

DATOS DEL PRODUCTOR											
Nombre y Apellidos o Razón Social _____											
NIF _____											
Domicilio: _____											
Localidad: _____											
Municipio: _____											
Provincia: _____											
C.P.: _____											
Número de Identificación de la bodega de producción (NIDPB) o Número Registro de Industria Alimentaria (RIA) _____											
Correo electrónico: _____											
Teléfono: _____											
Certificado de Recepción				Volumen de vino entregado a destilación de crisis					Alcohol Obtenido		
Nº contrato	Fecha	Nº cert.	e-DA (ARC)	Tipo de vino	Color	HI	Grado	Hectogrados	HI	Grado	Hectógrados
TOTAL.....											

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL/LA DESTILADOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección** : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924002349.
- **Correo electrónico** : sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades : Gestión y control de la ayuda a la destilación de vino en casos de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2023.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril, Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión, de 22 de junio de 2023, por el que se adoptan medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada en determinados Estados miembros y por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a : Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL/LA DESTILADOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11003772

DUPLICADO: Destilador/a

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MÉRIDA**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO VII
CERTIFICADOS DE SALIDAS DIARIAS DE ALCOHOL

SALIDA DE ALCOHOL NUMERO: _____

Table with 3 columns: DATOS DEL DESTILADOR, SALIDA DE ALCOHOL, and DATOS DEL DESTINATARIO DEL ALCOHOL. Each column contains fields for personal data, production details, and recipient information.

En _____ a _____ de _____ de _____

POR EL/LA DESTILADOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO VIII
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO DESTILADOR PARA PARTICIPAR EN LA AYUDA A LA
DESTILACIÓN DE CRISIS**

DATOS DEL DESTILADOR
Nombre y apellidos o Razón Social: _____
NIF _____
Domicilio _____
Localidad: _____
Municipio: _____
Provincia: _____
C.P.: _____
Código de actividad y establecimiento del destilador (CAE): _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

D/D^a _____ con
DNI _____, en calidad de _____ del destilador
arriba reseñado, y con poderes suficientes para obligarse en nombre del mismo,

DECLARA

- Que conoce lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión de 22 de junio de 2023 sobre medidas excepcionales de carácter temporal que establecen excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a las perturbaciones del mercado en el sector vitivinícola en determinados Estados miembros y que establecen excepciones al Reglamento Delegado (UE) n.º 2016/1149 de la Comisión.
- Que conoce lo dispuesto en el Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Destilación de Vino en casos de crisis, y se aprueba la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la campaña 2022-2023.
- Que quiere participar como destilador autorizado en el régimen de ayuda a la destilación de crisis, para llevar a cabo la destilación de vino producido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, transformación que realizará por su cuenta.
- Que se compromete a facilitar toda la documentación e información que se requiera para justificar que el alcohol que resulte de la destilación al que se puede conceder ayuda se utilizará exclusivamente con fines industriales o energéticos.
- Que se obliga a llevar cuentas separadas de los distintos tipos de productos entregados comprometiéndose a realizar las comunicaciones que se establezcan en la normativa y a

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

remitir a la autoridad competente todos aquellos partes o informes que determine la misma.

- Que está dispuesto a someterse a cuantas inspecciones se tenga a bien realizar designando al efecto como personas que pueden suscribir las actas correspondientes y obligarse en nombre del destilador.
- Que está dado de alta en el registro territorial de la Oficina Gestora de Aduanas e Impuestos Especiales y en el Registro de Industrias Agroalimentarias, lo que demuestra con la documentación que aporta.
- Que dispone de instalaciones adecuadas para realizar la destilación en el tiempo, forma y calidad requeridos por la normativa.
- Que se compromete a entregar copia de los contratos y justificantes de entrega a los productores.

Y, en base a todo ello,

SOLICITA

La autorización prevista en el artículo 3 del Decreto 103/2023, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Destilación de Vino en casos de crisis, y se aprueba la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la campaña 2022-2023, para actuar como destilador autorizado en el marco de la destilación de crisis del artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2023/1225.

Para ello, se acompaña la siguiente documentación:

- En caso de personas físicas, fotocopia del DNI o autorización de la autoridad competente de la tramitación de la solicitud a través del sistema establecido para verificar la identidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, así como, en su caso, las modificaciones posteriores.
- En el caso de que la solicitud se haga a través de un representante, documento que lo acredite como tal.
- Certificado expedido por la Oficina Gestora de Impuestos Especiales autorizando su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1165/95.
- Copia del Registro de Industrias Agroalimentarias o el registro correspondiente de su comunidad autónoma.
- Documento que acredite su Código de actividad y establecimiento del destilador (CAE).
- Justificante del último pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Copia del certificado que acredite la verificación de las básculas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de la Administración, y no han transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, por lo cual se indica la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección** : Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924002349.
- **Correo electrónico** : sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades : Gestión y control de la ayuda a la destilación de vino en casos de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2023.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril, Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión, de 22 de junio de 2023, por el que se adoptan medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada en determinados Estados miembros y por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL/LA DESTILADOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11003772

DUPLICADO: Destilador/a

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MÉRIDA**



EXTRACTO del Decreto 103/2023, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la destilación de vino en casos de crisis y se aprueba la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2022/2023. (2023040304)

BDNS(Identif.):714429

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b), 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas a la destilación de vino en casos de crisis en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la campaña vitivinícola 2022/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 de la Comisión, de 22 de junio, por el que se adoptan medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada en determinados Estados miembros y por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión (DOUE núm. 160, de 26 de junio de 2023), y en la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se pone en marcha la medida de destilación de crisis regulada por el Reglamento Delegado (UE) 2023/1225 (BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023).

Segundo. Personas y entidades beneficiarias.

1. Serán beneficiarias de estas ayudas las entidades destiladoras autorizadas de productos vitivinícolas que transformen vino en alcohol, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se considerarán autorizadas, a efectos de esta ayuda, aquellas entidades destiladoras que lo estén para la ayuda a la destilación de subproductos para la campaña vitícola a la que se refiera la convocatoria de ayudas, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
3. Se podrá autorizar, asimismo, a otras entidades destiladoras de productos vitivinícolas que, no estando contemplados en el párrafo anterior, cumplan los requisitos establecidos en el



artículo 54 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2020/592, de la Comisión, de 30 de abril de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas se establecen en la disposición adicional única del Decreto 103/2023, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la destilación de vino en casos de crisis y se aprueba la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2022/2023.

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

La cuantía total de la convocatoria para la destilación de vino en casos de crisis será de dos millones veinte mil ochocientos cuatro euros con veinticinco céntimos (2.020.804,25 €), financiada al 100% por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/47000 FA23000001, proyecto 20230100, denominado "Intervención sectorial de Frutas y Hortalizas y otras medidas de intervención", para la campaña 2022/23.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 7 días desde la fecha de publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de agosto de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

DECRETO 225/2023, de 30 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Adoración Gutiérrez Lamonedá como Secretaria General de Relaciones con la Asamblea. (2023040301)

A propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Adoración Gutiérrez Lamonedá como Secretaria General de Relaciones con la Asamblea.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de agosto de 2023.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

DECRETO 226/2023, de 30 de agosto, por el que se dispone el cese como Director General de Extremadura Avante, SLU, de don Miguel Bernal Carrión.
(2023040302)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El cese como Director General de Extremadura Avante, SLU, de don Miguel Bernal Carrión.

Mérida, 30 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 227/2023, de 30 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Extremadura Avante, SLU, de don Miguel Ángel Mendiano Calle. (2023040303)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento como Director General de Extremadura Avante, SLU, de don Miguel Ángel Mendiano Calle.

Mérida, 30 de agosto de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 216/2023, de 23 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Isabel Domínguez Pardo como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. (2023040299)

Advertido error en la publicación del título y del dispongo del Decreto 216/2023, de 23 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Isabel Domínguez Pardo como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, publicado en el DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2023, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 48106,

En el título, donde dice:

“Decreto 216/2023, de 23 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Isabel Domínguez Prado como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes”.

Debe decir:

“Decreto 216/2023, de 23 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Isabel Domínguez Pardo como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes”.

En el dispongo, donde dice:

“El nombramiento de doña Ana Isabel Domínguez Prado como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes”.

Debe decir:

“El nombramiento de doña Ana Isabel Domínguez Pardo como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes”.

Mérida, 29 de agosto de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2023, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se delegan determinadas competencias. (2023063089)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 21 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se determina que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

Por otra parte, el Decreto de la Consejería de Hacienda y Administración Pública 77/2023, de 21 de julio, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta de Extremadura y sus distintas Consejerías y se adscribe a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, entre otros, el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

El artículo 13.1 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, modificado por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, establece que el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios contará con los siguientes órganos:

- “— El Presidente/a, cuyo cargo será ejercido por la persona titular de la Consejería u órgano al que figure adscrito el mismo y que ostentará la representación legal del ente.
- El Director/a General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la consejería u órgano al que se encuentre adscrito. Le corresponden las competencias de programación, dirección, gestión, evaluación interna y control de la organización y actividades del ente público.
- Los órganos y unidades administrativas que determinen sus estatutos”.

Por Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio, se ha procedido al nombramiento de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE núm. 140, de 21 de julio).

Mediante Decreto 219/2023, de 23 de agosto, ha sido nombrado el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE núm.164, de 25 de agosto de 2023).



El artículo 6 del Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE núm. 64, de 2 de abril), modificado por el Decreto 65/2020, de 4 de noviembre (DOE núm. 217, de 10 de noviembre), establece las funciones que le corresponde desarrollar a la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Por otro lado, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos en su artículo 16 modifica el artículo 12 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, el cual, regula los fines generales del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, atribuyéndole como ente instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

La concesión, gestión, resolución y control de las subvenciones, ayudas y becas que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal, y en concreto:

1. Ayudas individualizadas de transporte escolar y/ o comedor escolar.
2. Ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial.
3. Libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Obligatoria y Educación Especial.
4. Ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Ayudas para plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos.

Razones de celeridad y eficacia en la tramitación de los procedimientos aconsejan la delegación de determinadas competencias atribuidas a la Presidencia del ente público.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO:**

Primero. Delegar en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, las siguientes competencias atribuidas en los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios aprobados por Decreto 65/2009, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 65/2020, de 4 de noviembre:

- a) Las atribuidas por el artículo 6.2 b) y c) de los Estatutos del ente público, en materia de contratación y ejecución presupuestaria.
- b) Las previstas en el artículo 6.2. d) de los Estatutos del ente público, en materia de modificaciones presupuestarias.
- c) En materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.h) de los Estatutos del ente público, las siguientes:
 - El ejercicio de la potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.
 - La selección y la contratación del personal laboral temporal del ente público, de acuerdo con las directrices de la Consejería competente en materia de función pública.
 - Nombramiento del personal interino.
 - Autorización de los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio.
 - Proponer a la Consejería competente en materia de función pública el reconocimiento de grado personal, trienios y servicios previos prestados.
 - Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
 - Velar por el cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.
 - La concesión de permisos y licencias.
 - Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos.
 - Velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito del ente público.
- d) La resolución de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos del ente público.



Segundo. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, las competencias en materia de personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.h) de los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, que a continuación se relacionan:

- a) Autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios en los términos previstos en la legislación vigente.
- b) La autorización para la adscripción en comisiones de servicio a puestos de trabajo del ente público.
- c) Proponer a la Consejería competente en materia de función pública la convocatoria de pruebas selectivas y de provisión de puestos de trabajo.

Tercero. Delegar en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la competencia para la concesión, gestión, resolución y control de subvenciones que se atribuye a esta Presidenta en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 12 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Cuarto. Delegar en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la competencia para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derecho al cobro, reintegros, renunciaciones, requerimientos y los de revocación de actos y rectificación de errores en materia de subvenciones.

Quinto. En la delegación de competencias contenida en la presente resolución se entenderá también expresamente delegada la competencia de la resolución de los recursos que frente a las resoluciones dictadas por delegación puedan interponerse.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de esta delegación de competencias, se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Séptimo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Octavo. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.



Noveno. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de agosto de 2023.

La Presidenta del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

• • •





III

OTRAS RESOLUCIONES**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, de adecuación de contenido por modificación no sustancial de la Resolución de 26 de octubre de 2007, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de una planta de galvanización en caliente por inmersión en cinc fundido, cuya titular es Galvanizados de Extremadura, SA, en el término municipal de Casatejada.
(2023063090)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 26 de octubre de 2007, la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental otorgó autorización ambiental integrada (AAI) a Galvanizados de Extremadura, SA (en adelante, GALVEXSA), para la planta de galvanización en caliente, en el término municipal de Casatejada; con expediente n.º AAI 06/2.3.c/2.

Segundo. Con fecha de registro de entrada en Registro Único de la Junta de Extremadura de 13 de octubre de 2022, GALVEXSA presenta solicitud de modificación no sustancial, para la autorización del uso de cromo trivalente como agente de pasivado en el proceso productivo.

Conforme al artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, GALVEXSA evalúa su modificación como no sustancial, a través de la documentación técnica aportada, fechada en octubre de 2022, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. Teófilo Valero Sánchez.

Tercero. La Dirección General de Sostenibilidad (DGS), a la vista de la documentación aportada, considera que la modificación descrita no supone una modificación sustancial de la AAI según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Asimismo, la modificación solicitada no supone nuevos impactos ambientales que deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental ni está incluida entre los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental por la normativa en vigor.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquélla.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que establece que la autorización ambiental integrada deberá incluir un condicionado por la que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de esta ley; la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Adecuar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 26 de octubre de 2007 a favor de Galvanizados de Extremadura, SA, para el proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de una planta de galvanización en caliente por inmersión en cinc fundido, en el término municipal de Casatejada, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre,



señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI 06/2.3.c/2) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.

El contenido del punto 3 del apartado -e- Condiciones generales, de la Resolución de 26 de octubre de 2007, se sustituye por el siguiente:

“3. No se autoriza el empleo de compuestos de cromo hexavalente en el acabado de las piezas metálicas galvanizadas.

En caso de utilizar compuestos de cromo trivalente, cuando sea preciso retirar el contenido de la cuba de pasivado, el titular de la AAI deberá caracterizar el residuo antes de proceder a su gestión; a fin de dar un destino final adecuado al mismo. El resultado de dicha caracterización se aportará al órgano ambiental junto al resto de informes de control y seguimiento de la instalación”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 30 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Vera Vieja, SAU, en el término municipal de Retamal de Llerena. (2023063071)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 2 de febrero de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz) y promovida por Vera Vieja, SAU, con CIF: A-37326634, con domicilio en Ctra. de Extremadura, 103, Km 120, CP 06442, de Retamal de Llerena.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.950 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el recinto 1 de la parcela 5 del polígono 5, del término municipal de Retamal de Llerena, con una superficie de 44 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 4 de abril de 2023, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Vera Vieja, SAU, en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 4 de abril de 2023, publicado en el DOE n.º 78, de 25 de abril de 2023. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 3 de mayo de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Retamal de Llerena, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto



en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

A fecha actual no se ha recibido respuesta al referido trámite.

Sexto. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 20 de junio de 2023, a Vera Vieja, SAU, y a el Ayuntamiento de Retamal de Llerena (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en el recinto 1 de la parcela 5 del polígono 5, del término municipal de Retamal de Llerena, con una superficie de 44 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Vera Vieja, SAU, para ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.950 cerdos cebo, en el término municipal Retamal de Llerena (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU23/032.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnica sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.485 m³/año de purines, que suponen unos 14.137,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.131 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 1.850 m³ y un estercolero de 200 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.



- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 200 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

— Estabulamiento.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).



— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

— Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

— Almacenamiento del purín.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corral. Esta nave y corral son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de dos corrales de 1.167 m² anexo a las naves de cebo. Los corrales compartirán saneamiento con las naves y contará con solera de hormigón.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los



controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la noafección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de agosto de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave y corral, con una capacidad de 1.950 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el recinto 1 de la parcela 5 del polígono 5, del término municipal de Retamal de Llerena, con una superficie de 44 has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	CORRALES (m ²)
Nave 1	1.235	1.167
Nave II	1.235	1.167

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Almacén de 112 m².
- Almacén de residuos de 13 m².
- Lazareto de 88 m².
- Aseo/Vestuario.
- Balsa: la explotación dispondrá de una balsa de 1.850 m³ de lámina PEAD, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.



- Estercolero: la explotación dispondrá de un estercolero de 200 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

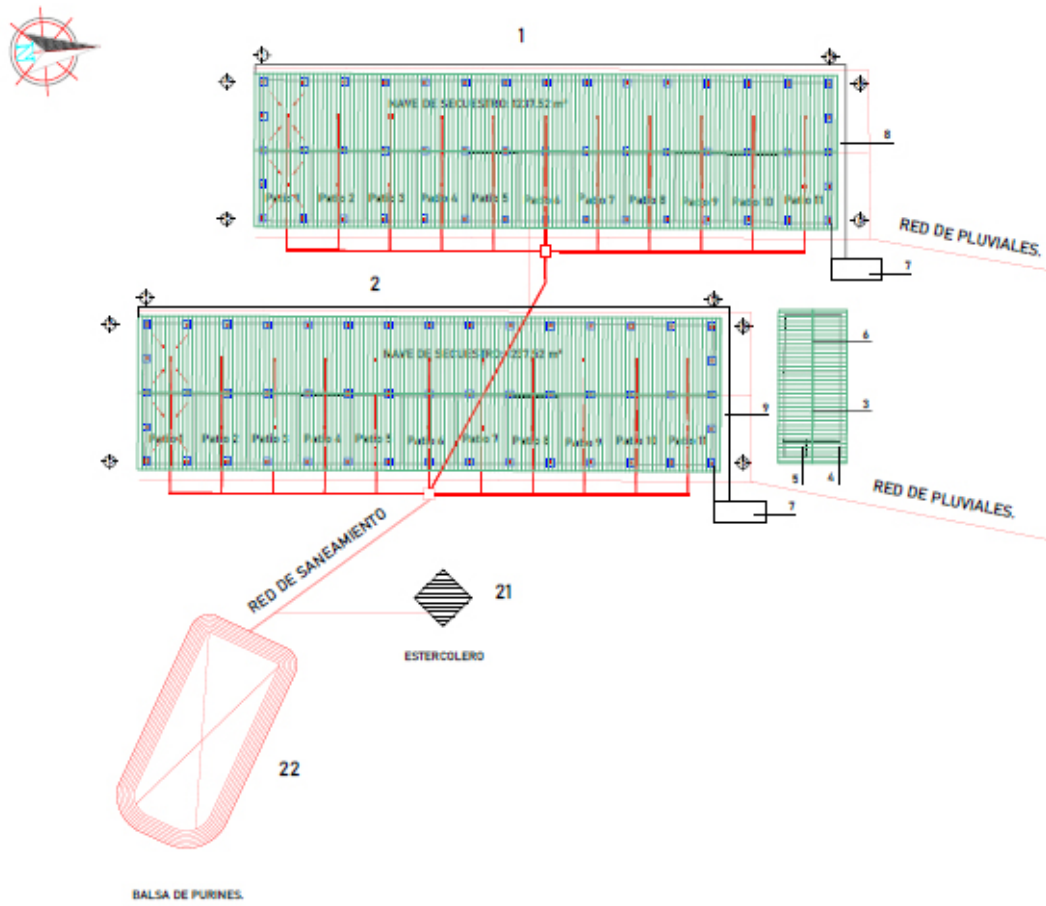
**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

Provincia	Municipio	Zona	POL	PARC	SUP PARC	Referencia Catastral	REC	SUP R (ha)	PEND %	Uso
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	0	9	144	93,4113	06112A009001440000JD	1	82,2508	5,9	TA - TIERRAS ARABLES
							5	1,725	10,7	PR - PASTO ARBUSTIVO
							48	8,8322	13,9	TA - TIERRAS ARABLES
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	0	9	143	12,1802	06112A009001430000JR	1	11,3324	6,4	TA - TIERRAS ARABLES
							5	0,7177	4,6	PR - PASTO ARBUSTIVO
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	0	9	140	2,4399	06112A009001400000JM	1	2,3064	3,2	TA - TIERRAS ARABLES
6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	0	6	5	68,0125	06112A006000050000JB	1	9,4141	18,8	PR - PASTO ARBUSTIVO
							9	2,6033	9,4	TA - TIERRAS ARABLES
							19	6,9482	8	TA - TIERRAS ARABLES
							21	0,0327	2,6	PR - PASTO ARBUSTIVO
							22	1,9594	5,4	PR - PASTO ARBUSTIVO
							27	0,52	23	PR - PASTO ARBUSTIVO
							28	9,8852	23,4	PA - PASTO CON ARBOLADO
							34	2,668	14,8	PA - PASTO CON ARBOLADO
							35	31,2803	23,2	PA - PASTO CON ARBOLADO
							6 - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	0	6
6	29,5473	7,3	TA - TIERRAS ARABLES							
7	1,5046	12,9	PR - PASTO ARBUSTIVO							
11	0,5166	10,4	PR - PASTO ARBUSTIVO							
16	8,8393	10,6	PR - PASTO ARBUSTIVO							
19	22,2006	5,1	TA - TIERRAS ARABLES							
21	2,8993	6,3	TA - TIERRAS ARABLES							
22	6,2388	9,3	TA - TIERRAS ARABLES							
24	5,2975	11,5	PR - PASTO ARBUSTIVO							
43	0,3692	15,5	PR - PASTO ARBUSTIVO							
46	119,1198	16,7	PA - PASTO CON ARBOLADO							
79	0,0298	7,2	TA - TIERRAS ARABLES							
84	0,0945	4,3	TA - TIERRAS ARABLES							
91	0,0148	7,6	TA - TIERRAS ARABLES							
98	0,3129	6,9	PA - PASTO CON ARBOLADO							
						107	2,4182	6,8	TA - TIERRAS ARABLES	



ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 212/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 406/2022. (2023063068)

Por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha dictado la sentencia n.º 212/2023, de 2 de mayo, en recurso contencioso-administrativo n.º 406/2022, promovido por doña Mercedes Díaz Álvarez, siendo demandada la Junta de Extremadura, representado por el Sr. Letrado de la Junta, relativo a la Resolución de fecha 18 de mayo de 2022, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 27 de julio de 2020 por la que se resuelven las ayudas de pago básico y pago por superficie relativas al expediente de solicitud única 09/7343254, campaña 2019/2020.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 212/2023, de 2 de mayo, dictada por Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 406/2.022, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la Procuradora doña Consuelo Martín González, en representación de doña Mercedes Díaz Álvarez, frente a la Resolución de fecha 18 de mayo de 2022, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 27 de julio de 2020 por la que se resuelven las ayudas de pago básico y pago por superficie relativas al expediente de solicitud única 09/7343254, campaña 2019/2020, que anulamos con lo que de ello se deriva sin estimar lo relativo a las peticiones de otras campañas. Ello sin imposición en costas”.

Mérida, 23 de agosto de 2023.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024.
(2023063069)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la de la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024 (DOE núm. 119, de 22 de junio de 2023),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidenta:

- Dña. M.^a Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

- Dña. Purificación Guerra Sosa (Delegación Provincial de Badajoz).
- D. Juan Carlos Rebollo Moreno (Delegación Provincial de Badajoz).
- D. Gonzalo Velasco Bernardo (Delegación Provincial de Cáceres).
- Dña. M.^a Asunción Álvarez Martín (Delegación Provincial de Cáceres).
- D. Agustín Barrero García (Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Educativos Complementarios).
- D. Juan Manuel Porras Moreno (Jefe de Sección de Becas y Ayudas).
- D. Daniel Castello Vinagre (Asesor Técnico Docente).



Secretaría:

— Dña. Silvia Guzmán Jorna (funcionaria de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios).

Mérida, 23 de agosto de 2023

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO





RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Resolución de 30 de junio de 2023 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024. (2023063070)

De conformidad con lo dispuesto en resuelto decimoséptimo apartado segundo de la Resolución de 30 de junio de 2023, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024 (DOE núm. 129, de 6 de julio de 2023)

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidenta:

- D.^a M.^a Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

- Dña. Purificación Guerra Sosa (Delegación Provincial de Badajoz).
- D. Juan Carlos Rebollo Moreno (Delegación Provincial de Badajoz).
- D. Gonzalo Velasco Bernardo (Delegación Provincial de Cáceres).
- Dña. M.^a Asunción Álvarez Martín (Delegación Provincial de Cáceres).
- D. Agustín Barrero García (Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Educativos Complementarios).
- D. Juan Manuel Porras Moreno (Jefe de Sección de Becas y Ayudas).
- D. Daniel Castello Vinagre (Asesor Técnico Docente).



Secretaría:

— D.^a Silvia Guzmán Jorna (funcionaria de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios).

Mérida, 23 de agosto de 2023.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 28 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT "Zorita" de la ST "Abertura", de 20 kV, entre los apoyos 2026 y 2030, en el término municipal de Conquista de la Sierra (Cáceres)". Expte.: AT-9409. (2023081220)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de un tramo de la LAMT "Zorita" de la ST "Abertura", de 20 kV, entre los apoyos 2026 y 2030, en el término municipal de Conquista de la Sierra (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9409.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de línea aérea sobre edificación a petición del cliente y por cuenta de éste.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de 5 apoyos.

Instalación de una nueva LAMT en simple circuito con 0,586 m de longitud conductor, 47-AL1/8-ST1A (LA-56), aluminio- acero galvanizado, como el existente actualmente, tensión de 20 kV.

LI Desvío LAMT.

— Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado, que sustituye al apoyo existente 2026 de la LAMT "Zorita" de la ST "Abertura".



— Final: Nuevo apoyo A5 proyectado, que sustituye al apoyo existente 2030 de la LAMT "Zorita" de la ST "Abertura".

Desmontaje del tramo de la LAMT "Zorita", entre los nuevos apoyos A1 (2026) y A5 (2030) en una longitud de 477 m lineales, así como los apoyos intermedios de hormigón existentes 2027, 2028 y 2029, y los citados apoyos 2026 y 2030 a sustituir, también se desmontará la derivación existente en el apoyo 2028 con una longitud de 14 m lineales y el CT particular existente que actualmente se encuentra "fuera de servicio" denominado "Santa Anastasia" n.º 140460180, así como el apoyo que lo sustenta.

Emplazamiento: Parcelas privadas (polígono 5 - parcelas 144 y 82 - Hernán Sánchez) en el término municipal de Conquista de la Sierra, Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 22 de agosto de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de 22 ha de olivar y ejecución de charca en el polígono 204, parcela 2", a ubicar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA22/1220. (2023081294)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de puesta en riego de 22 ha de olivar y ejecución de charca en el polígono 204, parcela 2, a ubicar en el término municipal de Badajoz, promovido por Paloma Albarrán Fernández de Tejada, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste la puesta en riego de 22 ha de olivar y ejecución de charca en el polígono 204 parcela 2 del término municipal de Badajoz. La plantación de olivar super-intensivo tendrá un marco de plantación de 4,00 x 1,50 m y el sistema de riego será por goteo, con dos goteros por planta con un caudal de 2 l/h por gotero. Se construirá una balsa de regulación para un volumen de almacenamiento de 16.801,00 m³. Para el riego se solicita un caudal de 44.002,11 m³/año proveniente de la acequia G-2^a-B de la zona regable.

La promotora del proyecto es Paloma Albarrán Fernández de Tejada.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es Confederación Hidrográfica del Guadiana.



Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de agosto de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 22 de agosto de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2022 para la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 57/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, y la Resolución de 23 de junio de 2022. (2023081295)

El Decreto 57/2012, de 13 de abril (DOE núm. 73, de 17 de abril), modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo (DOE núm. 52, de 17 de marzo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución de 23 de junio de 2022, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm. 135, de 14 de julio de 2022).

El artículo 14 del citado decreto, así como el resuelto decimoprimer de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualidad 2022, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a las instituciones feriales, empresas privadas y Ayuntamientos se imputarán de la siguiente forma:

- Las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos por importe total de 16.621,50 euros, se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A46000 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.



- Las subvenciones concedidas a las instituciones feriales por importe total de 167.732,26 euros, se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A46900 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 22 de agosto de 2023. El Secretario General, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 157, de 16 de agosto), El Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, VÍCTOR PÍRIZ MAYA.

**ANEXO**

Tabla 1: Importe concedido a los Ayuntamientos.

EXPENDIENTE	NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN
FC-22-011	P0607000G	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	16.621,50 €

Tabla 2: Importe concedido a las instituciones feriales.

EXPENDIENTE	NIF	NOMBRE	SUBVENCIÓN
FC-22-013	V06294896	INFETIBA	4.289,42 €
FC-22-001	G06438865	INSTITUCIÓN FERIALE FECSUR	19.251,37 €
FC-22-005	V10241701	INSTITUCIÓN FERIALE DE CÁCERES	6.672,93 €
FC-22-006	G06104616	INSTITUCIÓN FERIALE DE BADAJOZ	25.000,00 €
FC-22-004	V10055739	INSTITUCIÓN FERIALE MERCADO DE GANADO DE EXTREMADURA, FERIA DE MUESTRAS AGROGANA-DERAS (FEREX)	16.255,64 €
FC-22-007	G06104616	INSTITUCIÓN FERIALE DE BADAJOZ	25.000,00 €
FC-22-008	G06104616	INSTITUCIÓN FERIALE DE BADAJOZ	25.000,00 €
FC-22-010	G06104616	INSTITUCIÓN FERIALE DE BADAJOZ	25.000,00 €
FC-22-009	G06104616	INSTITUCIÓN FERIALE DE BADAJOZ	21.262,90 €

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 21 de agosto de 2023 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera. (2023081296)

Por Decreto de esta la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, ha sido nombrada funcionaria de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento doña María del Pilar González Enrique, con DNI número ***6062**, ocupando plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 21 de agosto de 2023. El Alcalde en funciones, JUAN MANUEL FORTE MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 24 de agosto de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2023081297)

Por Resolución de la Alcaldía, PD, Decreto 2023/3940, de fecha 23 de agosto de 2023, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle y proyecto de actuación singular en "ACO 4.6- calle Lepanto 1- Colonia Militar", del Plan General Municipal de Badajoz, promovido por D.ª Silvia Naranjo Corea y, redactado por el arquitecto D. Luis María Pérez Pérez.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 1 mes de acuerdo con la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 11/2018, de 21 de septiembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/47954/planeamiento-en-tramite>.

Badajoz, 24 de agosto de 2023. El Teniente-Alcalde Segundo, Concejal Delegado de Urbanismo, PD, Decreto de Alcaldía 21/6/2023 (BOP n.º 121, de 27/6/2023), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA

ANUNCIO de 25 de agosto de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081300)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0310 de fecha 25 de agosto de 2023 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2023.

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Procedimiento
C	C1	Administrativo	1	Promoción Interna
C	C2	Auxiliar Administrativo	1	Promoción Interna

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torremocha, 25 de agosto de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL FAUSTINA PALOMINO MÁRQUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es